

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD HERMANOS
TRIAS Y PUJOL**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

**SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN MANIQUÍ DE ALTA
FIDELIDAD, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO GERMANS TRIAS I PUJOL**

Nº. EXPEDIENTE: 03/2026

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición, por parte del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol, de un maniquí de alta fidelidad para el proyecto de simulación.

A.1. LOTES: No, dado que, si bien se trata de la ejecución de diversas tareas, todas deben realizarse sobre el mismo equipo adquirido ya suministrar, y, por tanto, se requiere que sea la misma empresa la que realice la entrega e instalación, puesta en funcionamiento y cubra el período de garantía establecido.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO VEINTISEIS MIL EUROS (126.000,00.-€) (IVA excluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	126.000,00.-€
Posibles modificaciones	No se prevén
Posibles prórrogas	No se prevén
Total	126.000,00.-€

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (152.460,00.-€) (IVA incluido).

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Suministro objeto del contrato	126.000,00.-€	26.460,00.-€	152.460,00.-€

D. DURACIÓN DEL CONTRATO

D.1. Plazo de entrega: El plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en marcha del equipo objeto del contrato será de 8 semanas a partir de la fecha de formalización del contrato.

Una vez firmada el Acta de recepción del equipo empezará el inicio del cómputo del plazo de garantía, que incluye el mantenimiento integral del equipo.

D.2. Duración del contrato (garantía y mantenimiento integral): 24 meses

D.3. Prórrogas: No se contempla prórroga del plazo de entrega ni de la duración del contrato.

E. LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERMANOS TRIAS Y PUJOL

Dirección: Hospital Germans Trias i Pujol, Ctra. de Canyet, s/n, 08916, Badalona

Entrada: Almacén General (Planta 0)

Entrega: Taller Electromedicina, Planta -1

Horario: 8 a 13.30h

F. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

G. PLAZO DE GARANTÍA: 24 meses, coincidente con la garantía comercial del equipo, a contar desde el Acta de recepción.

H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: Mejoras sí, variantes no. Ver Anexo núm. 3 del presente pliego.

I. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del Pliego.

J. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

- **Fecha límite:** Martes 31 de marzo del 2026
- **Hora límite:** 09:00Hrs.
- **Formato y lugar de presentación:**

A través de tres (3) sobres en formato digital, que se llamarán “Sobre 1”, “Sobre 2” y “Sobre 3” y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

K. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

K.1. SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

En acto privado.

K.2. SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y OTRAS REFERENCIAS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

En acto privado de acuerdo a lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según Anexo núm. 3 del presente Pliego.

M. MODELO DE LA OFERTA: Según Anexo núm. 2 del presente Pliego.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se contemplan causas específicas de modificación contractual.

O. CESIÓN DEL CONTRATO: Ver Cláusula 24 del presente Pliego.

P. TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en el artículo 158 y siguientes de la LCSP.

Q. PUBLICIDAD: Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

R. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@igtp.cat, a más tardar 5 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante por estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGULACIÓN: No armonizada

Expediente: 03/2026

CPV: 35112100-3 Maniqués para la formación sobre situaciones de emergencia

SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN MANIQUÍ DE ALTA FIDELIDAD, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO GERMANS TRIAS I PUJOL

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundación el Instituto de investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol (en adelante, “entidad contratante”) del contrato de suministro cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado A del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado A.1 del Cuadro Resumen de Características.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son de aplicación, así como lo previsto en este pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someten.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

6. En el supuesto de que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, publicidad y competencia del órgano de contratación es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor será la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado C del Cuadro-Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el anexo núm. 4 del presente Pliego.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el Pliego de Condiciones y documentación anexa. Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de ese importe será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven por la entidad contratante del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El plazo máximo para el suministro, instalación y puesta en marcha del equipo es el que figura en el apartado D.1 del Cuadro de Características.

2. El adjudicatario queda obligado a entregar, instalar y poner en marcha el equipo objeto del contrato en la dirección indicada en el apartado E del Cuadro de Características.

El adjudicatario será el responsable de los deberes de policía y almacenamiento de los bienes que debe suministrar hasta la recepción de los mismos por parte del IGTP.

3. En caso de que el suministro comporte una prestación de servicio posterior, su duración es la que se establece en el apartado D.2 del Cuadro de Características.

Esta prestación podrá ser prorrogada si así se ha previsto en el apartado D.3 del cuadro de características.

CLÁUSULA 4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación del suministro de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 158 y siguientes de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará en la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el Anexo núm. 3 del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos
- Contrato Tipo

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. En el contrato tipo se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por las licitadoras.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 3 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos cinco días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Se designará a un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el sr. Carlos Esquerré y Victori, de acuerdo con los poderes otorgados por escritura pública firmados el día 02 de Marzo de 2023 ante el Notario SR. Jaime Agustín Justribó, con el núm. 579 de su protocolo.

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado Q del Cuadro Resumen de Características.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP y que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que sea, exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad no se encuentre en la prohibición de la misma. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si éstos ejecutaran la parte del objeto del contrato para lo que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por la licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO NÚM. 1 del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, la licitadora y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a las licitadoras, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. **El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos una vez el valor estimado del presente contrato.**

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios para los que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La relación de los principales suministros de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto de este contrato en el transcurso de los últimos tres (3) años, indicando su importe, fecha y destino público o privado con justificación de los documentos más importantes, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos, expedido o visado por contratante o, a falta de éste último, una declaración.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período indicado, **un importe mínimo (sin impuestos) equivalente al 70% del valor estimado del presente contrato**, en concepto de suministros o trabajos similares a los que son objeto de la presente licitación.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1.

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as con cincuenta o más trabajadores/ras deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores deben cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Deberán tener aprobado y registrado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las de 50 o más personas en plantilla.

- Las obligadas por convenio colectivo
- Aquellas en las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador, en el que se especificará la sustitución de las sanciones accesorias a cambio de la elaboración de un plan de igualdad.

CLÁUSULA 7. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto del suministro objeto del presente contrato y no se admitirán ofertas parciales.
2. Las proposiciones se presentarán como máximo en la fecha y hora establecida en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.
3. Todos los licitadores deben señalar en el momento de presentar las propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier modo puedan afectar al licitador.
3. Las ofertas tendrán que tener una validez de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.
4. Las empresas interesadas tendrán que presentar sus proposiciones de acuerdo con lo que se prevé en el presente pliego.

No podrá presentarse más de una proposición, ni suscribirse proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha realizado individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a que se hace referencia en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones presentadas.

5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres electrónicos, con indicación de la licitación.
2. El Sobre número 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el Sobre número 2 la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. El Sobre

número 3 debe contener la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose ésta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

La documentación contenida en los sobres núm. 1 y 2 no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. **El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la puja.**

Las licitadoras podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declararse como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

3. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable del anexo núm. 1 para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

4. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre núm. 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

5. La mesa de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

6. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular

estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

7. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF

8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

9. Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, concurrirán a la fecha final de presentación de ofertas y subsistirán en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la siguiente empresa que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego.

10. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

11. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el

enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

12. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

13. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual

dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a un Estados miembros”.

CLÁUSULA 9. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos: Documentación general

SOBRE 1

El “Sobre 1” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.1.1 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentren culpables en prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con los demás requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio online de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable.
- Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar.

- Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la administración competente. Sólo en caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

- Cuando la empresaria recurra a medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración y presentar otra declaración separada por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

Especialidades en relación a las empresas extranjeras:

- Las empresas extranjeras presentarán, además, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, por todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 6 y 12 del presente Pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación requerir a los licitadores en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a los efectos de lo que se establece en el artículo 140.3 de la LC.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que la licitadora cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con incautación de la garantía provisional en su caso aportada.

9.1.2.En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.3.Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y, si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

9.1.4.En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que.

9.2. Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor

SOBRE 2

La oferta técnica deberá contener los documentos que a continuación se indican:

- Ficha técnica del equipamiento ofrecido
- Documento descriptivo de las condiciones del servicio técnico ofrecido durante el período de garantía.

No se podrá incluir ninguna información relativa a los criterios evaluables automàticament. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la puja.

Esta propuesta se valorará de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo 3 del presente Pliego.

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente

SOBRE 3

El “Sobre 3” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

- La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo núm. 2.

Por lo que respecta a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el impuesto sobre el valor añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

El no seguir el modelo de oferta previsto en el Anexo núm. 2 comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el Anexo núm. 3 del presente Pliego.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IGTP.

2. La adjudicación se hará en la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el Anexo núm. 3.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, podrá requerirse informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los

precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación.

5. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se tendrá preferencia en la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Jordi Barretina Ginesta, en su condición de Director del Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Eloi Carranza, en su condición de Project Manager de la Unidad de Innovación del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue

Vocal: Dr. Miguel Ángel Luna, en su condición de Investigador Principal del Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

Vocal: Sra.. Gloria Bigorra en su condición de Gestor de Proyectos del Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Nil Baqués Garcia, en su condición de Técnico de la Unidad de Ingeniería Biomédica del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

Secretario: Sr. Juan Manuel Giardini, en su condición de Responsable de Compras del Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, en su caso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones que se atribuyen a las mesas de contratación en la LCSP, en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real decreto 817/2009, de 3 de mayo, de 8 de mayo, 30 de octubre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP. A efectos enunciativos y no limitativos, entre las funciones que se atribuyen y realizará la mesa de contratación se encuentran las siguientes:

- Calificar la documentación acreditativa de la aptitud para contratar con el sector público, del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP y en el presente pliego y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten este cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- Acordar la exclusión de las ofertas y/o de los licitadores que no se ajusten a los Pliego y documentación que rige la presente licitación o incumplan las prescripciones técnicas; que incumplan la información que debe contenerse en cada uno de los sobres, incumpliendo el secreto de las proposiciones; o que no superen el umbral mínimo de puntuación exigido en el presente pliego para poder continuar en el procedimiento de licitación.
- Valorar y clasificar las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de adjudicación establecidas en el presente Pliego. La mesa de contratación, a efectos de la valoración y clasificación de las ofertas, podrá solicitar los informes técnicos o el asesoramiento de expertos independientes con conocimientos acreditados en materias relacionadas con el objeto del contrato que estime pertinentes.
- Proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y en el presente Pliego.

CLÁUSULA 12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del “Sobre 1”, a efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores, si existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del contrato, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de su aptitud y capacidad. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha del envío de la referida comunicación.

Se considerarán inmensables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores cuyas propuestas presenten defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el Sobre 1, salvo que sea considerada subsanable por el órgano de contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Seguidamente, y con carácter previo a la apertura de los sobres núm. 2, se comunicará a los licitadores el plazo de que dispondrán para hacer llegar a [...] una muestra del equipo ofrecido para realizar las pruebas pertinentes y poder evaluar los términos objeto de valoración mediante los criterios subjetivos.

Una vez se disponga de los equipos, se procederá a la apertura de los sobres núm. 2 y si su contenido es correcto, se dará traslado a los servicios técnicos del IGTP para que procedan a la realización de las pruebas pertinentes y valoren los resultados y obtenidos y la otra documentación contenida en los Sobres 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el presente Pliego y elevaran de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de las licitadoras la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se notificará a las licitadoras la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre núm. 3.

Antes de la apertura del sobre núm. 3, el IGTP, a través del Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura pública del Sobre 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por las licitadoras admitidas en relación con la oferta contenida en el Sobre núm. 2. Esta valoración también se publicará en el Perfil de contratante.

Asimismo, también dará a conocer, en su caso, las licitadoras excluidas y la causa de exclusión, procediendo a la apertura del Sobre núm. 3 de las propuestas admitidas.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre núm. 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará

aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

Las propuestas contenidas en el sobre núm. 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, atendiendo a los criterios de valoración.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios técnicos requerirán a la empresa para que, **en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento**, aporte la siguiente documentación:

- **EN CASO QUE LA EMPRESA NO SE ENCUENTRE INSCRITA AL ROLECE/RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

- c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
- c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se

acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal y como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente frente a la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos hasta cumplir con los derechos y cumplir con las mismas.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente, no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: De acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 6 del presente Pliego.

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir esta garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.

No obstante, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de tributarios.

b) Certificado específico de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) En su caso, compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Certificado de aprobación emitido por el órgano competente conforme la licitadora tiene aprobado un Plan de igualdad (en su caso), o bien, indicar el código o número de localizador correspondiente del Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).

• **EN CASO QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRE INSCRITA AL ROLECE/RELI:**

- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el ROLECE/RELI deberá ser aportada aparte.
- (ii) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- (iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.
- (v) Certificado de aprobación emitido por el órgano competente conforme la licitadora tiene aprobado un Plan de igualdad (en su caso), o bien, indicar el código o número de localizador correspondiente del Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).

De no cumplimentar el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar

contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece de la letra 7 LCSP.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que notificará a todos los candidatos o licitadores y la publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a las licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Si no hubiera proposición alguna que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

3. Transcurridos los plazos señalados en este Pliego por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En caso de que las licitadoras no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA

La licitadora seleccionada para la adjudicación del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por el 5% del importe de adjudicación, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el anexo núm. 5.A de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, deberá celebrarse en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el anexo núm. 5.B de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precios. Esta retención se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levante la eventual suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato deberá formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

5. En un plazo no superior a 15 días desde la formalización del contrato, se publicará en el Perfil de contratante la formalización del contrato y el correspondiente contrato.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16. ABONOS EN LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará la totalidad del suministro del equipo, su instalación y puesta en funcionamiento a la finalización de la realización de dichas prestaciones, una vez se levante acta de recepción definitiva y previa presentación de la factura indicando los conceptos y el IVA en partida independiente.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitados por la entidad contratante.

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 17. RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 18. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social ya tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, a fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará a los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

CLÁUSULA 19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

- Mantenimiento durante la ejecución del contrato de las mismas personas adscritas inicialmente al contrato; el órgano de contratación podrá admitir cambios puntuales

y debidamente motivados que tendrán que ser previamente autorizados por el IGTP.

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego deberá realizarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.
- Las obligaciones de carácter ambiental que en su caso se establecen en el presente Pliego y en el contrato tipo.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La adecuación del equipo objeto de suministro a las prescripciones establecidas en el PPT y en la oferta presentada.
- La entrega del equipo en el plazo y lugar fijado en el contrato.

CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

- b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- d. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como las del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y normas que la desarrollen.
- e. Disponer de un Plan de igualdad, en caso de estar incluido entre los supuestos de empresa obligada del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del período contractual.
- g. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- h. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.
- i. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k. Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.

- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
- Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido comocualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación,continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para ellos mismosterceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

CLÁUSULA 21. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario será responsable de los deberes de vigilancia y almacenamiento de los bienes que deberá suministrar hasta la recepción de los mismos por parte de la entidad contratante.

Una vez entregados, instalados y puestos en marcha los bienes objeto del contrato y comprobada su adecuación a las previsiones del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, se levantará acta de recepción, salvo en el supuesto de que se hayan detectado incidencias. En este caso, se dará un plazo máximo de 15 días naturales a la adjudicataria para que proceda a la subsanación de los defectos observados o proceda, en su caso, a la sustitución del material.

En caso de que no se subsanen los defectos detectados en el plazo otorgado de 15 días, la entidad contratante se encontrará facultada para resolver el contrato o, en su caso, imponer las penalizaciones previstas en el presente pliego hasta la total subsanación de los defectos detectados.

Una vez resueltas las incidencias se podrá formalizar la recepción de los bienes y se iniciará el plazo y condiciones de la garantía, que se fijan en la cláusula 1.9 del PPT y el apartado G del Cuadro resumen de Características.

CLÁUSULA 22. DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como también los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria deberá resarcir al IGTP o al personal dependiente de los mismos por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el

cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, el IGTP podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Carece de colaboración con el personal del IGTP.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de nuevo personal o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ La demora en más de 1 semana en la entrega de los bienes objeto del suministro.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por el IGTP, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suficiente en caso de que deban ejecutarse tareas de instalación, puesta en funcionamiento o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al IGTP.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del IGTP, a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el IGTP.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- ✓ La demora en más de 2 semanas en la entrega de los bienes objeto del suministro.

Muy graves:

- ✓ La entrega de elementos distintos de los que se describan en la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- ✓ Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono o por otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca perjuicio grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 19.1 del presente Pliego.
- ✓ La demora de 3 o más semanas en la entrega de los bienes objeto del suministro.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación del IGTP resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que se tengan que abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 24.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, así como en el artículo 5 del Decreto Ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.

2. La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar a las empresas subcontratadas, el órgano de contratación autorizará la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en su fase de licitación.

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Las terceras que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de contra.

En caso de que las terceros empresas subcontratadas tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por el órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

5. La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en los citados artículos y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que sea una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y subcontratar alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que carezcan de carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 26. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular.

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra B) del cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las sucesivas modificaciones que, en su caso, puedan acordarse durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el

Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivos: de acuerdo con lo previsto en el apartado N del Cuadro de Características.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable del contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el correspondiente acuerdo.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

6. No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 28. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el que se regula el constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información a la entidad contratante para licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen labores de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.
- e. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 29. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE TRATAMIENTO

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley orgánica 8, Personales y garantía de los derechos digitales, y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a esa normativa.

CLÁUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, con excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 31. RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas para resultar anormalmente bajas a consecuencia de la aplicación del artículo 19 contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de quince días hábiles y se computa de la forma que establece el artículo 50.1 de la LCSP.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso,

la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

En Badalona, en la fecha de firma

Órgano de Contratación

ANEXO NÚM. 1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS QUE VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El sr. con residencia en
 calle..... núm. enterado del anuncio publicado en el
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
 del contrato de **“Suministro, instalación y puesta en marcha de un ecógrafo para el
 Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol”**, se
 compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta
 sujeción a las siguientes condiciones:

1. OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Importe máximo (IVA excluido)	Importe ofrecido (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe ofrecido total (IVA incluido)
Maniquí de alta fidelidad	126.000,00.-€	-€	-€	-€

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

2. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA

<i>Extensión del plazo de garantía (mínimo 2 años)</i>	<i>Marcar con una X</i>
3 años adicionales (5 años en total)	
2 años adicionales (4 o más años totales)	
1 año adicional (3 años totales)	
No se ofrece garantía adicional	

3. PRECIO DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL FUERA DEL PERÍODO DE GARANTÍA

Concepto	Importe ofrecido (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe ofrecido total (IVA incluido)
Precio del mantenimiento preventivo	-€	-€	-€

4. INCLUSIÓN DE UNA BATERÍA ADICIONAL (Marcar con una X)

Sí

No

5. EXPERIENCIAS CLÍNICAS PRECONFIGURADAS QUE FACILITEN EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE SESIONES FORMATIVES RECURRENTES (Marcar con una X)

Sí

No

Fecha y firma

*Plazo de validez de la oferta.....4 meses
 (quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de licitación)*

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de valoración automática (máximo 54 puntos):

1- Precio (Hasta 40 puntos).

En este concepto se tendrá en cuenta el precio final a satisfacer por el órgano de contratación en caso de ser adjudicado, y tiene que incluir, si procede, los accesorios, formación, trabajos de instalación, etc. (quitado el IVA, que se tendrá que indicar por separado).

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, recibirá la máxima puntuación y el resto de ofertas recibirán una puntuación proporcional, de acuerdo con el diferencial de porcentajes respecto a la oferta con más puntuación, según resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{1,40} \right) \right] \times 40$$

Donde:

Pv: Puntuación oferta valorada

Ov: Precio oferta a valorar (sin IVA)

Om: Precio mejor oferta (sin IVA)

IL: Importe de licitación (sin IVA)

2- Ampliación de la garantía hasta a un período total de 5 años (hasta 5 puntos).

Se valorará de la siguiente manera:

- Ampliación de la garantía en 1 año (3 años en total): 1 punto
- Ampliación de la garantía en 2 años (4 años en total): 3 puntos
- Ampliación de la garantía en 3 años (5 años en total): 5 puntos
- Otros: 0 puntos

No se valorarán ampliaciones de períodos inferiores a 1 año.

3- Precio anual del mantenimiento preventivo del equipo una vez finalizado el período de garantía, tiene que ser inferior al 10% del importe total de la licitación (hasta a 7 puntos).

Precio (en €, IVA excluido), del mantenimiento integral (preventivo y correctivo) del equipo según las condiciones del pliego técnico (apartado Mantenimiento Integral).

Se valorará según el criterio de proporcionalidad inversa:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL \times 0,1} \right) \times \left(\frac{1}{1,07} \right) \right] \times 7$$

On:

Pv: Puntuación oferta valorada

Ov: Precio oferta a valorar (sin IVA)

Om: Precio mejor oferta (sin IVA)

IL: Importe de licitación (sin IVA)

4- Inclusión de una batería adicional (hasta 1 punto).

Se valorará de la siguiente manera:

- Cumple: 1 punto
- No cumple: 0 puntos

5- Experiències clíniques preconfigurades que faciliten el disseny i execució de sessions formatives recurrentes. (hasta 1 punto).

Se valorará de la siguiente manera:

- Cumple: 1 punto
- No cumple: 0 puntos

Criterios de valoración sometidos a un juicio de valor (máximo 46 puntos):

Como regla general, se valorará la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio, y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la fórmula siguiente, para obtener la puntuación:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar
 P = Puntuació del criteri
 VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua
 VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

Se establece un umbral del 50% para todos los criterios, por debajo del cual, si ninguno de las valoraciones técnicas lo logra, no se aplicará la fórmula, y la puntuación a otorgar será el valor obtenido en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula, de forma que se asegure un umbral mínimo de valoración técnica para poder recibir la máxima puntuación posible.

Para poder valorar algunos de estos criterios, los licitadores tendrán que llevar una muestra del producto en el centro por:

Se publicará en el Perfil del Contratante la fecha en la cual se deberá hacer entrega de la muestra.

- 6- Capacidad de intercambio de pieles. Se valorará la facilidad de la sustitución, así como la calidad y realismo de estas **(hasta 3 puntos)**.
- 7- Inclusión del hardware y software necesario para realización de ecografía al equipo. Se valorará la calidad de la imagen y del hardware. **(hasta 5 puntos)**.
- 8- Inclusión de pieles extras. Incluir cantidad y de qué tipo. Se valorará la calidad de las pieles ofertadas y la idoneidad de los tipos incluidos. Se valorará hasta 8 pieles de brazos (4 por lado), 4 pieles del cuello y 4 inguinales **(hasta 2 puntos)**
- 9- Situaciones para una intubación difícil: edema de lengua, laringoespasme, trismus , rigidez cervical, broncoespasmo, glotis bloqueada... Se valorará la diversidad de opciones y el realismo de estas **(hasta 2 puntos)**
- 10- Capacidad del simulador de expresar situaciones de falta de oxígeno como cianosis, taquipnea, disnea. Se valorará la diversidad de opciones y el realismo de estas **(hasta 2 puntos)**
- 11- Realismo y calidad en los ruidos respiratorios **(hasta 4 puntos)**
- 12- Capacidad de realizar toracocentesis y colocación de drenajes torácicos con respuesta automática de la fisiología. Se valorará la realismo de la respuesta **(hasta 1 punto)**
- 13- Capacidad de detección de la profundidad de la intubación para evitar intubación selectiva. Explicar método de feedback, si por auscultación, método visual al sistema de control... **(hasta 3 puntos)**
- 14- Capacidad de utilizar un monitor multiparamétrico real y que genere respuestas coherentes según el estado. Se valorará la coherencia fisiológica entre el maniquí y el monitor. **(hasta 4 puntos)**

- 15-** Detección de pulsos: braquiales, poplíteos, tibiales posteriores y pedis . Se valorará la facilidad de la detección, así como la calidad de estos **(hasta 3 puntos)**
- 16-** Realismo en la profundidad y resistencia de las compresiones de la RCP **(hasta 2 puntos)**.
- 17-** Capacidad de simular respuesta de los signos vitales al sangrado y a la terapia. Se valorará la coherencia fisiológica **(hasta 1 punto)**
- 18-** Respuesta a la estimulación, tanto manual como con desfibrilador. Respuesta en las olas del ECG y realismo de la respuesta. Se valorará el realismo de la respuesta, así como la coherencia fisiológica **(hasta 2 puntos)**
- 19-** Capacidad y realismo en la punción intraósea **(hasta 1 punto)**
- 20-** Capacidad de reconocimiento y administración de fármacos, dosis y agentes anestésicos/gases medicinales.. con respuestas programables por el operador o dosidependents. Se valorará la base de datos de componentes reconocibles, la facilidad en la programación de la respuesta... **(hasta 2 puntos)**
- 21-** Capacidad de auscultación abdominal y calidad de los sonidos normales y patológicos **(hasta 1 punto)**
- 22-** Capacidad de modificación de los movimientos de los párpados y la acomodación pupilar con capacidad de sincronía o asincronía y de modificación de la velocidad de respuesta. Se valorará el realismo **(hasta 3 puntos)**
- 23-** Capacidad de exudar llantos, sudor y LCR. Se valorará el realismo **(hasta 4 puntos)**
- 24-** Posibilidad de realización de pericardiocentesis con extracción de fluidos, reproduciendo no solo el gesto técnico sino también la respuesta fisiológica vinculada a la cavidad pericàrdica. **(hasta 1 punto)**

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

ANEXO NÚM. 4

Desglose del presupuesto base de licitación

Costas directas (81%)	Importe € 102.060,00.-
Costas indirectas (13%)	Importe € 16.380,00.-
Beneficio industrial (6%)	Importe € 7.560,00.-
TOTAL:	126.000,00.- € (euros) (SIN IVA)

ANEXO NÚM. 5.A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye ... y beneficio de _____, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la citada empresa de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de los servicios de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, ya tal efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por el plazo de _____ de los servicios antes . dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuese la causa oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

ANEXO NÚM. 5.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA
DEFINITIVA

Certificado número

..... (en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle
....., y CIF, debidamente
representado por el señor, con poderes
suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de
.....

ASEGURA

A, NIF/CIF, en
concepto de tomador del seguro, frente a, en lo sucesivo el
asegurado, hasta el importe de euros (...% del importe del contrato).....,
a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de las consecuencias de
todas y cada una de las obligaciones correspondientes a
.....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento
de, y pagar con carácter incondicional y dentro, como
máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas
que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y
finalización del plazo de garantía.

En, el de de

Firma: Asegurador